

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1944

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Luego de haber celebrado las vistas públicas de rigor y de haber estudiado cuidadosamente el informe de los examinadores y toda la evidencia presentada en dichas vistas, el Secretario de Asuntos del Consumidor, encontrando que han bajado los costos de los principales ingredientes que se utilizan en la preparación de los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino, ha creído necesario revisar inmediatamente los precios de estos alimentos, mediante la emisión de una Orden temporera sustituyendo la Orden P-19 (Enmienda 1).

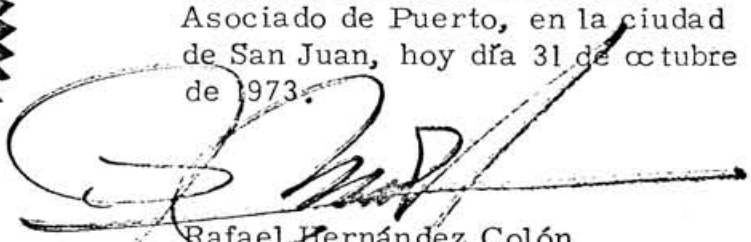
POR CUANTO: La Ley Número 5 del 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor el lro. de noviembre de 1973 la Orden P-19 (Enmienda 2) que establece nuevos precios máximos para los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.

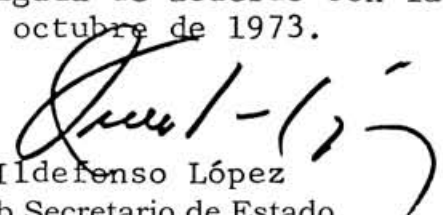
POR TANTO: En consideración a los anteriores hechos, por la presente certifico que el interés público requiere la vigencia inmediata de la Orden P-19 (Enmienda 2), que establece nuevos precios máximos para el alimento de aves y de ganado vacuno y porcino y que ha sido emitida por el Secretario de Asuntos del Consumidor; y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia inmediata de la misma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL
firmo la presente y hago estampar
el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto, en la ciudad
de San Juan, hoy día 31 de octubre
de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy,
31 de octubre de 1973.


Ildefonso López
Sub Secretario de Estado